

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 29-2023

De 10 de Marcio de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “SCM” cuyo promotor es la sociedad **UDI PANAMA DELTA, S.A.**

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **UDI PANAMA DELTA, S.A.**, persona jurídica registrada en la Sección Mercantil al Folio No. 519584 (S) del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal el señor **STEPAN SVOBODA**, varón, de nacionalidad de la República Checa, mayor de edad, portador del Pasaporte No. 46494194, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto denominado “SCM”.

Que el 01 de febrero de 2023, la sociedad **UDI PANAMA DELTA, S.A.**, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto denominado “SCM” ubicado en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ** (ARC-009-2022) y **FABIAN MAREGOCIO** (ARC-033-2020) personas naturales inscritas en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el proyecto SCM, es un proyecto de construcción presentado está ubicado en la Calle Manuel de Jesús Quijano, con Ave. Cincuentenario, Coco Del Mar, Ciudad de Panamá, provincia de Panamá y de acuerdo la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, consiste: en la construcción de un edificio residencial, el cual cuenta con un lobby, dos niveles y medios de soterrados de estacionamientos + un nivel de estacionamientos (nivel 100), 22 niveles de apartamentos y dos niveles de área social, niveles 23 y 24 respectivamente, el mismo se desarrollara sobre la finca No. 27910, de la sección de propiedad de la provincia de Panamá y con código de ubicación 8708, con una superficie actual o resto libre de finca de 1641 m² 8 dm², como propietaria de la finca la empresa UDI PANAMA DELTA, S.A., cuyo Representante Legal es el Señor Stepan Svoboda, con número de Pasaporte N° 46494194, dicho proyecto a realizarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, este proyecto se encuentra dentro de una ZM6.

Que el proyecto se desarrollará sobre la finca No. 27910, de la sección de propiedad de la provincia de Panamá y con código de ubicación 8708, con una superficie actual o resto libre de finca de 1641 m² 8 dm² ubicada en Coco Del Mar, en el Corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

Que las coordenadas de localización del proyecto según DATUM de referencia WGS 84 son:

Coordenadas (WGS-84)		
1	665165	995087
2	665146	995051
3	665193	995073
4	665176	995037

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 13 de febrero de 2023 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 15 de febrero de 2023, por medio de correo electrónico memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0218-2023, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que: Con los datos proporcionados se generó un polígono (1,296 m²). El mismo se ubica a 148 m aproximadamente de distancia de la “Reserva Marino Costera Manglares de Panamá Viejo”, límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica 100% en la categoría de “Área poblada”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).* Localizado en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá y provincia de Panamá.

Que el 30 de enero de 2023 se realizó la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**SCM**” la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N°029-2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**SCM**”, cuyo promotor es la sociedad **UDI PANAMA DELTA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **UDI PANAMA DELTA, S.A.**, del proyecto denominado “**SCM**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **UDI PANAMA DELTA, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **UDI PANAMA DELTA, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final;

sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

- e. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **UDI PANAMA DELTA, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **UDI PANAMA DELTA, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto “SCM”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **UDI PANAMA DELTA, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **UDI PANAMA DELTA, S.A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

(35)

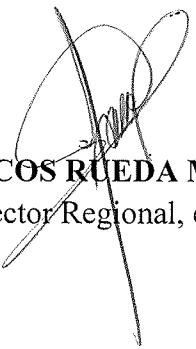
Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **UDI PANAMA DELTA, S.A.**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **UDI PANAMA DELTA, S.A.**, persona jurídica; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días, del mes de Marczo, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado



JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental, encargado
MOTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2,904-93-M08 *

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
Hoy 13 de 3 de 2023, siendo las
10:58 de la mañana, Notifiqué
personalmente a Por escrito
de la presente Resolución
Por escrito Hallan
Notificado 8649194 Quien Notifica
Cédula 3 7151202

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO:	“SCM”
	TIPO DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN
	PROMOTOR:	UDI PANAMA DELTA, S.A.

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: 1641 m² 8 dm²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
DRPM-SEIA- 29 - 2023 DE 10 DE Marczo DE 2023.

Stepan Gvozdova

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito

Firma

46494194

No. de Cédula de I.P.

13/3/2023

Fecha